

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Declarativo Rad. No. 110014003032**20180063200**. C.13.

Para resolver el recurso de reposición interpuesto por la demandada contra el auto de 9 de marzo de 2020 (P. 44 C. 13), por medio del cual se negó la solicitud de adición y aclaración presentada por la demandada Patricia Brito, respecto a la decisión del 2 de marzo de 2020, por la cual se negó su solicitud de nulidad, para lo cual bastan las siguientes,

CONSIDERACIONES

De entrada, se impone señalar que la providencia recurrida se ratificará, dado que se ajusta al ordenamiento jurídico, por las siguientes razones:

El inciso 3° del artículo 318 del C.G.P. señala que “[e]l recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten (...)”, motivación de la cual carece el recurso impetrado, pues se limita a esbozar los mismos elementos contentivos de sus demás escritos, los cuales, además, siguen siendo irrespetuosos, pese a que indica que su intención no es serlo, lo cierto es que con las palabras allí conceptuadas solo se reafirma el actuar descortés de la recurrente.

Por las anteriores razones no existe decisión que “reform[ar] o revo[car]”, como lo impone el canon 318 *ibídem* para que tenga acogida el remedio horizontal plantado.

En consecuencia, el juzgado, **RESUELVE**

Primero: Mantener incólume la decisión emitida el 9 de marzo de 2020, por lo dicho.

Segundo: Contra el presente auto no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (11)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 22, hoy 25 de febrero de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

169862a43d7f050670c62f76770763654e50d8e8dfd86ee2ae3898a85
178a440

Documento generado en 24/02/2021 06:59:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>